

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de 2021

EXPEDIENTE No: 2017-00369-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HOHAN ANDRES RAMIREZ MAYA
Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la solicitud de terminación a la que alude el informe secretarial fue presentado el 04 de junio de 2018, sin que hasta la fecha se le hubiera dado trámite al mismo, el cual tampoco se encuentra inserto en el expediente digital. Aunado a ello, la apoderada de la parte actora ha manifestado que ha solicitado el desarchive del proceso desde el mes de octubre de 2020, sin que se le hubiera dado respuesta a los requerimientos que ha presentado.

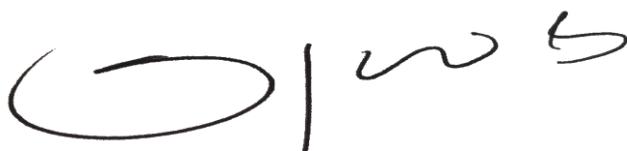
Por lo expuesto, y como quiera que el memorial presentado en la anterior data cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA DE ACCIÓN REAL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**
3. A costa y a favor de la parte demandante, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. **Sin costas.**
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. **COMPULSAR COPIAS** ante la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para que se investiguen las eventuales faltas en las que pudieron incurrir los empleados de este Juzgado, en primer lugar al no darle trámite al memorial de terminación radicado el 4 de junio de 2018, así como por la omisión en la omisión en la búsqueda del expediente denunciado por la apoderada de la parte actora, quien ha manifestado que desde el mes de octubre del año 2020, ha solicitado

el desarchivo del mismo, debiendo el suscrito como titular del Juzgado exigirle a la doctora LEIDY YOHANA RESTREPO MAYORGA, anterior secretaria de este Juzgado exigirle la búsqueda inmediata o denuncia por pérdida, toda vez que verbalmente me manifestó en la secretaría del Juzgado, que el mismo se encontraba extraviado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 24/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1f511c5482eaaff3ce4200e11b6324262a10e16b5f1fa939d7fd02ae54de68**

Documento generado en 23/11/2021 01:44:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>